

SALTA, 02 de Marzo de 2.011

RESOLUCIÓN GENERAL N° 06 / 2.011

VISTO:

La Resolución General N° 20 / 2.010 de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se fija el calendario impositivo para el ejercicio fiscal 2.011, respecto de los Impuesto a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural, Cooperadoras Asistenciales y Sellos, y Canon de Riego;

Que, para el Impuesto Inmobiliario Rural y Canon de Riego, se estableció como fecha de vencimiento de la primera cuota el día 21 de Marzo de 2.011;

Que por Decreto N° 4.349/2.009 el Gobierno de la Provincia de Salta autorizó al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas para que, a través de la Dirección General de Inmuebles, practique la valuación General de los inmuebles rurales de la Provincia, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal vigente;

Que los valores que allí se determinan constituyen la base imponible del Impuesto Inmobiliario;

Que la junta de valuación establecida no se ha expedido a la fecha, por lo que resulta prudente modificar el calendario impositivo respecto de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Rural y, por ende, del Canon de Riego, por no contar con los valores actualizados de los bienes raíces en cuestión;

Que el artículo 76º del Código Fiscal dispone que el pago de los impuestos deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código o esta Dirección;

"Gal. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CONTINUACION DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 06 / 2.011

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5º, 6º, 7º, 76º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º .- Modificar el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Rural y Canon de Riego, el que quedará fijado para el día 29 de Abril de 2.011.

Artículo 2º .- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Artículo 3º .- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DDM
lrt